

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00553 (sucesión)

Para los fines legales, téngase en cuenta que el canal digital [irma.olaya24@gmail.com](mailto:irma.olaya24@gmail.com) reportado como de propiedad de la abogada Irma Olaya Romero se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

En consideración de las peticiones remitidas vía electrónica por la citada mandataria (21, 25 de enero y 4 de febrero), de conformidad con lo previsto en el artículo 480 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo de la **CUOTA PARTE** que le corresponda al causante sobre el vehículo de placas GPP-403. **Oficiése** a la Secretaría de Movilidad correspondiente. La mencionada misiva diligénciese de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Registrado el embargo se resolverá sobre la diligencia de secuestro sí a ello hubiere lugar.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f015b63826a572851cce64cc214c21aae19ecc22900bb7ccfac254cba1bcda58**

Documento generado en 04/02/2021 06:39:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**